MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
El cambio empieza ahora

25 AÑOS Bodas de Plata

DIVORCIO RAPIDO

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 232 -2019-MDNCH/ALC.**

Nuevo Chimbote, 07 de Agosto del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2019-9562, seguido por los Cónyuges CHILUISA PINTO FERNANDO PATRICIO y CALDERON RODRIGUEZ SANDRA MARIBEL, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 207-2019-MDNCH/SGSCyDR/LMIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su artículo 39° prescribe que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de lo establecido por la Ley N° 29227, ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se Procedió con emitir la Resolución de Alcaldía Nro. 117-2019-MDNCH/ALC, del 12 de Abril del 2019, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Por documento de fecha 05 de Agosto del 2019, la cónyuge CALDERON RODRIGUEZ SANDRA MARIBEL, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges, CHILUISA PINTO FERNANDO PATRICIO debidamente representado por doña GAVINO AQUINO BERTHA JULIA, *en calidad de apoderada* y CALDERON RODRIGUEZ SANDRA MARIBEL, por haber transcurrido

más de dos meses de haberse declarado la Separación Convencional de los cónyuges, la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 207 – 2019, de fecha 06 de Agosto del 2019, y a lo prescrito en él, solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días, concordante con lo normado en el Cuarto párrafo del art. 13° del Decreto Supremo 009-2008-JUS, por el cual: "En los casos de los procedimientos seguidos en las Municipalidades el alcalde expedirá en un plazo no mayor de cinco días la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial".

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, en la ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro. 27444

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO : DECLARAR FUNDADA la** solicitud de disolución del vínculo matrimonial, de los cónyuges CHILUISA PINTO FERNANDO PATRICIO y CALDERON RODRIGUEZ SANDRA MARIBEL, por lo tanto DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, que contrajeron el 05 de Abril del año Dos Mil Trece, ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa-Ancash, y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer, debiendo cursarse las partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Ancash.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE

C.c.
Interesado.
SGSCyDR
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE
MAS OBRAS
SUB GERENTE DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL
Y DIVORCIO RAPIDO
RECIBIDO
Reg. _____ Folios _____ Hora 11 am
Fecha 15-8-19 Firma